

EL ECO POPULAR,

PERIÓDICO PROGRESISTA-DEMOCRÁTICO.

AÑO II.

PRECIOS DE SUSCRICION.
Salamanca: un mes 4 rs., tres meses, 10 id.
Fuera de Salamanca: tres meses, 14 rs.
Anuncios.—Un cuartillo de real línea.—Comunicados,
medio calid.—La mitad de dichos precios para los
suscriptores.

SALAMANCA 22 DE ENERO DE 1871.

DIRECCION Y ADMINISTRACION.

En Salamanca, Isla de la Rúa, núm. 1, librería de Don
Sebastián Cerezo, á donde se dirigen la corresponden-
cia y reclamaciones.
No se devuelven los escritos.

Núm. 74.

SUSCRICION NACIONAL
para erigir un monumento á la memoria del
general Prim.

Reales Cénts.

Suma anterior.	100
D. Andrés Sierra.	20
D. Antonio Martín.	20
D. José Antonio Jorge.	10
D. Jaime Porcat.	10
D. Gonzalo Sanz.	10
Total.	170

EL COMITÉ PROGRESISTA-DEMOCRÁTICO DE SALAMANCA
á sus correligionarios de esta Capital y su partido.

Próximo ya el día en que deben abrirse los comicios para la elección de Diputados provinciales, y urgiendo organizar nuestras fuerzas para estar preparados á la lucha, el Comité del partido monárquico-democrático de esta Ciudad ha creído de su deber dirigirse á sus correligionarios políticos, para darles á conocer la candidatura acordada y confiar á su patriotismo el hacerla triunfar en las urnas.

No hay para que decir, que el acuerdo del Comité no envuelve imposición alguna; mas si por hacer alarde de una independencia intempestiva siguiera cada cual sus inspiraciones, sin atender á la conveniencia ni acomodarse á la disciplina, sería segura la derrota, y grande la responsabilidad para los que con su equívoca conducta dieran ocasión á ella.—El Comité, por tanto, no viene á imponer sus opiniones, sino á exponer ante aquellos mismos que con su confianza le honraron, la candidatura que juzga más aceptable, según su leal criterio, para representar á Salamanca y su partido en la Diputación de la Provincia.

No tienen, á la verdad, estos cuerpos carácter marcadamente político; pero si se atiende por una parte á que se ajustan en su organismo á los principios de un sistema, y se considera además que van á ejercer una influencia directa en la elección del Senado, se comprenderá la necesidad de buscar para formarlos hombres completamente identificados con las instituciones actuales; que se hallen imbuidos en su espíritu é interesados en su sostenimiento, y al propio tiempo, que por sus prendas de carácter gocen de independencia bastante para no subordinarse á inspiraciones ajenas. Deben también las Diputaciones velar por los intereses de la provincia, y bajo este punto de vista, es muy conveniente que los que hayan de representarla tengan intereses propios enlazados con los de aquella, para que el cuidado que les merezcan los unos sirva de garantía á la buena gestión de los otros.

Las Diputaciones provinciales, en sentir de este Comité, deben ser compuestas de hombres bien definidos en política; de probidad conocida, y de arraigo y responsabilidad notorias; y agregando á estas condiciones las de inteligencia y buen deseo, se tendrán todas las seguridades apetecibles para

la buena administración de los intereses provinciales.

Este conjunto de circunstancias cree el Comité, las reúne la siguiente candidatura:

D. Andrés Sierra, por el 1.º distrito de esta Capital.

D. Manuel García Samaniego, por el 2.º

D. Manuel del Yerro, por el 3.º

D. Antonio Martín Toribio, por el de la Vellés.

D. Blas Pérez García, por el de Tardáguila.

D. Timoteo Saez Santa María, por el de Mañilla de los Caños.

La candidatura anterior no significa en modo alguno que sea la más digna entre todas; el partido liberal cuenta dentro de su filas muchísimas otras personas no menos dignas que aquellas, mas en la necesidad de limitarse á un número determinado, el Comité de esta Capital se ha fijado en las enunciadas, cuyo buen deseo garantiza y cuyas recomendables circunstancias son manifiestas á todos.

Su programa político es el del partido monárquico-democrático, y sus intenciones y propósitos en la gestión de los negocios provinciales son asimismo, según han manifestado en el seno del Comité, los de procurar el bienestar de la provincia con economía para los contribuyentes; y como primera prenda de esto, renuncian explícitamente á cualquiera remuneración que pudiera corresponderles.

En esta inteligencia, confía el Comité en que los liberales todos no encontrarán reparo alguno en concederle su voto; y aun cuando tuvieran que hacer para ello el sacrificio de sus simpatías, espera igualmente que no vacilarán en efectuarlo en obsequio del partido, que vá á tener frente á sí á las oposiciones todas coaligadas.

A las urnas, pues, progresistas-democráticos, presentémonos todos unidos y compactos ante nuestros adversarios, y á la vez que afianzaremos la libertad y las instituciones, enseñaremos á aquellos lo que valen la unión y la disciplina, y les quitaremos para siempre la esperanza de derrotarnos con las armas del sufragio, ni aun apelando á esas amalgamas informes que acusan su debilidad y su falta de convicciones políticas.

Salamanca 20 de Enero de 1871.—El Presidente, *Mateo Vega*.—P. A. D. C., *José Martín Blanco*, *Manuel Torices*, Secretarios

POLÍTICA.

LUCHA ELECTORAL.

Próximo el día en que el pueblo, usando de uno de sus más preciados derechos, vá á depositar en las urnas los nombres de los que han de velar por los sagrados intereses de la provincia, deber es de la prensa en los momentos en que esta lucha se acerca el dirigir sus consejos leales á ese mismo pueblo que, seducido unas veces por promesas utópicas, arrastrado otras por un ciego fanatismo, víctima casi siempre de las exageraciones opuestas de los partidos extremos, se presta inconscientemente á ser dócil instrumento de tendencias contrarias á sus verdaderos intereses.

Una vez acordada y votada una constitución más liberal que la de ninguna nación, una vez dueño el pueblo de unos derechos que, de seguro, no soñaban los más avanzados en ideas el día antes de la revolución de Setiembre, lo que este mismo pueblo necesita es orden y tranquilidad, y no hay otro medio para conseguir ambas cosas que elegir Diputaciones, Municipios y Cortes interesados en conservar y consolidar la obra de las Constituyentes, que, digan lo que quieran, sus detractores, tienen reservada una brillante página en la historia de nuestra patria.

Si el pueblo, alucinado por pomposas é irrealizables promesas ó cegado por fanáticas y retrógradas predicaciones, dá oídos á los enemigos coaligados de la revolución de Setiembre, en breve plazo llorará su error, pues sin lograr edificar nada estable, destruirá todo lo que á costa de tantos sacrificios ha conquistado, y atado de pies y manos se entregará en poder de sus opresores, ó se entronizará la anarquía de que serán víctimas los mismos quizás que la preconizan, perdiendo en cualquier caso la libertad que disfrutamos y que si algún mal produce es debido al abuso que de ella se hace.

No nos mueve al hablar así el espíritu de partido; siempre hemos sido y seguiremos siendo tolerantes con todas las opiniones; es más, veríamos con gusto tomar parte en la gestión de los negocios públicos á hombres de todos los matices políticos, pero sería si viésemos que nuestros adversarios usaban las armas que nosotros mismos hemos puesto en sus manos, con la lealtad debida: vemos sin embargo que esto no es así, y al observar la monstruosa coalición de federales y carlistas, no podemos menos de dar la voz de alerta á todos los ciudadanos y anunciarles males sin cuento si, desoyendo nuestras patrióticas advertencias, secundan las miras de los que están interesados en destruir la obra revolucionaria.

Concedamos por un momento que los enemigos de la situación unidos en incomprensible consorcio obtienen el triunfo en las urnas electorales, y digánnos ellos mismos que es lo que la patria podría prometerse de bueno de semejante victoria: esta no podría producir sino la lucha inmediata entre los dos partidos extremos, sin que ninguno de ellos se aprovechara de sus sacrificios y el triunfo sería entonces para un partido que astuto y oculto en la sombra acecha desde la revolución acá el momento oportuno de apoderarse del poder sin arriesgar nada y aprovechando un momento de perturbación general como el que seguiría al triunfo de la liga neo-católica-federal.

Así, y solo así, sería posible una restauración borbónica; así y solo así será posible perder, acaso para siempre, la libertad que hemos alcanzado; así y solo así, en fin, no lucirá jamás el día que los liberales todos, incluso los republicanos de buena fé, anhelan; el día de la prosperidad, del progreso verdadero, de la verdadera libertad de la generación moral, material y política del país.

Como disculpa al nefando consorcio de federales y carlistas, hemos visto aducir la pobre razón de que también el actual gobierno es producto de la amalgama de diferentes elementos; pero ¿se puede defender esto en serio? Las coaliciones se comprenden entre opiniones afines, entre hombres que admiten una misma legalidad y solo disienten en el más y el menos; pero, ¿pueden realizarse entre fracciones tan distintas como los carlistas y federales? ¿Es posible que puedan marchar de acuerdo hombres que defienden el poder absoluto de un rey de derecho divino, la inquisición y todos los atributos del despotismo, y los que abogan por la autonomía del individuo y por la libertad absoluta llevada al último extremo sin sujeción á trabas de ningún género? No creemos que se necesita más que enunciar estas ideas para que las anteriores preguntas se contesten por sí solas, y esto llevará al pueblo, al menos á su parte sana, que es la inmensa mayoría, la convicción de la conducta que le conviene seguir en las próximas elecciones.

El pueblo, pues, debe dar sus votos á hombres

honrados y probos, de posición independiente y que haya seguridad de que no aspiran á encumbrarse á la sombra de la política; pero que á la vez sean probados liberales y admitan como punto de partida para ulteriores progresos nuestra constitución democrática sin exageraciones y sin considerar como buenos los medios de la fuerza; en una palabra, á hombres que aunque no todos sean de nuestra comunión política, solo aspiren al triunfo de sus ideas por las vías legales que tan espeditas están con las instituciones vigentes.

Hemos manifestado lo que á nuestro juicio debe hacer el pueblo en la próxima lucha electoral, y antes de concluir, vamos á hacer una vez más un llamamiento á nuestros correligionarios: si en todos tiempos es conveniente la unión entre los partidarios de una misma idea, hoy que nuestros enemigos se unen con el ánimo de vencernos, es de todo punto necesaria, y criminal sería, el que no sacrificase en aras del bien del partido sus aficiones mas caras, y todo lo que pueda tener la mas pequeña apariencia de mira personal.

Los comités deben hacer oír su voz y desplegar toda su actividad y energía para que el partido todo sepa la senda por que ha de marchar, y unidos todos los que constituyen el gran partido revolucionario el triunfo será nuestro y veremos sin sobresalto estas monstruosas amalgamas, que nos apenan únicamente por las desgracias que indudablemente acarrearán, si fuese posible su victoria, á nuestra abatida España, que despues de tantas convulsiones estériles está hoy próxima á asentar sobre sólidas bases el orden y la libertad, que la han de elevar en breve plazo á nivel de las naciones mas cultas y adelantadas.

Segun hemos visto en algunos periódicos de Madrid, en la fórmula adoptada para los títulos y documentos que hayan de expedirse en nombre del Rey vuelve á usarse la fórmula de *por la gracia de Dios* como se hacia en el anterior reinado.

Si esto es así, no podemos ménos de censurar el que se siga empleando semejante fórmula; pero no se crea tampoco que al expresarnos de esta suerte nos dejamos llevar de un sentimiento anti-religioso, porque precisamente nos apoyamos en el motivo contrario.—Por lo mismo que respetamos profundamente las creencias religiosas, no queremos ver mezclado el nombre de la Divinidad en asuntos que como encerrados en el orden natural, son preparados por medios puramente humanos.

Desde el momento en que invoquemos el nombre de Dios para justificar un acto político, damos el mismo derecho á los demás partidos, y especialmente á los que con tanta frecuencia le invocan para disfrazar sus fines particulares.—Suponiendo elevado al monarca *por la gracia de Dios*, tenemos que admitir que su elevación entra en el orden de los hechos providenciales, y no podríamos rechazar el que se califiquen también del mismo modo, segun lo ha hecho un periódico neo-católico, actos tan inmorales en si mismos como el asesinato.

Sentimos, pues, que no se haya ocurrido esto mismo al autor de la fórmula y nos alegraríamos por tanto de que esto se modificase, pues por contemporar con ciertas preocupaciones vulgares, se dá lugar á que se nos arguya de falta de convicción, y á que lejos de desaparecer aquellas se afirmen más y más en ellos los que las sienten.

Contestando el nuevo periódico *El Debate*, órgano de la fracción liberal de la unión, á la acusación de extranjerismo hecha á la nueva dinastía, dice con mucha oportunidad:

«En cuanto á que por defender la dinastía que ha proclamado el voto legal de la nación entera, seamos antiespañoles, permítanos nuestro colega, dice el *Debate*, negar este aserto, cuya premisa origina deducciones contrarias. ¿Llama españolismo nuestro colega á la manera con que fundó su dinastía Ataulfo? ¿Al procedimiento de Tárif? ¿Al testamento de Carlos II? ¿A la elevada discusión que á tiros, en vez de Cortes, entablaron el archiduque de Austria y Felipe V? ¿Es más español entrar con Carlos I, destruyendo nuestras libertades; con Felipe V, apoyado en las bayonetas de Luis XIV y perdiendo á Gibraltar, ó por el contrario, desembarcando el electo del pueblo sin intrigas anteriores ni repugnantes historias, sólo, sin intervención de extranjerías bayonetas, y hallando simpáticas y vitorias, donde las antiguas dinastías tuvieron que fundarse entre sangre, luto y pérdidas de territorio?»

Efectivamente: la comparación entre la manera como ha sido erigida esta dinastía y las formas á que debieron otras su introducción, no pue-

de ser mas ventajosa para la actual. Hija del sufragio popular, é implantada en nuestro suelo sin trastornos ni convulsiones, puede jactarse de su origen sin que tengo derecho nadie poner en duda su legitimidad.

Dirase que no ha sido de todo punto unánime la opinión, pero semejante argumento no merece tomarse en serio, ni puede ser aducido por nadie como valedero, puesto que cualquiera que hubiera sido la solución, es indudable que no hubiera alcanzado tampoco unanimidad absoluta.

Si aun en las cuestiones de razón, no obstante estar sometidas esta á leyes universales, hay tanta divergencia y hasta oposición de pareceres ¿cómo es posible buscar la unanimidad en una cuestión de personas? El pretenderlo solamente es pedir un imposible que ningún partido podría realizar, y por esto mismo el emplear semejante argumento, no significa otra cosa sino el deseo de hacer efecto en el vulgo hiriéndole en el sentimiento de su nacionalidad.

Comentando el *Pensamiento Español* un artículo del *Debate*, parece mostrarse partidario de la libertad de la Iglesia, y como que se lamenta de que no la tenga en la actualidad.

Es preciso fijarse sobre este punto. La libertad de la Iglesia es proclamada por la escuela liberal como uno de sus dogmas primeros, y no habria, por nuestra parte, dificultad alguna en que se estableciera desde luego. Pero resta saber lo que el *Pensamiento* y los que como él opinan entienden por libertad de la Iglesia, y lo que entendemos nosotros.

Si comprenden por aquella frase el dejar á la Iglesia católica en igualdad de condiciones que á los demás cultos, y por consecuencia; sin que el Estado tenga otras relaciones con ella que las que pudiera tener con otra asociación cualquiera, conformes: mas si entienden por libertad de la iglesia el que esta no se someta en nada á la potestad civil, sin perjuicio no obstante de recibir de ella un apoyo directo, y disfrutando además del privilegio de exclusion, entonces no podemos estar conformes con esta libertad.

Y nos inclinamos á creer que es esta la que el *Pensamiento* desea, por cuanto en ninguna ocasión le hemos visto abogar por la primera. Si aquellos miles de esposiciones enviadas al Congreso en contra de la libertad de cultos lo hubieran sido pidiendo la separación de la Iglesia y el Estado, aquella disfrutaría hoy de seguro la libertad que parece echar de menos el colega, y no tendríamos que lamentar los conflictos que estamos deplorando por no desligar de todo punto ambas instituciones.

El que en este mundo no se consuela, es porque no le dá la gana; y si nó, oigan nuestros lectores como empieza un artículo cierto diario federal:

«¡Qué magnífico espectáculo presenta en estos momentos el partido republicano federal! A la raíz de portentosos acontecimientos, sucedidos con asombrosa rapidez, todo se ha alterado, todo se ha conmovido, hasta lo que se basaba en sólidos cimientos; sólo el partido federal se ha mantenido sereno é impasible en instantes tan aciagos.»

Cuando apenas hay dos federales que se entiendan y acaban de ser excomulgados los pontífices del partido, no podía venir más á tiempo este párrafo.

Defendiendo la coalición entre los partidos estremos dice un periódico neo-católico:

«Nadie menos que los progresistas tiene derecho para combatir las coaliciones de los partidos que están en la oposición; nadie tiene para ello menos autoridad que los hombres que no han podido ni subir al poder ni aun mantenerse en él, sino en virtud de coaliciones, tanto más repugnantes y monstruosas cuanto que no han tratado solo por ellas de unir esfuerzos, sino de fundir ó amalgamar principios diferentes y aun contrarios.»

Esto no es exacto: la unión de los partidos revolucionarios no puede equipararse á la alianza firmada entre los partidos estremos.—Una cosa es *coalición* y otra muy diferente *conciliación*. Cabe que se concilien las opiniones afines, avanzando unas ciertos pasos y haciendo otras ciertas concesiones que no perjudiquen á los principios. El partido progresista antiguo, como la antigua unión liberal, han aceptado hoy el credo democrático en sus dogmas fundamentales, y si los que sostenían estos dogmas han hecho alguna concesión en punto á las aplicaciones prácticas,

no renuncian por eso á llevarlos hasta sus consecuencias últimas, á medida que lo vayan permitiendo la índole de los tiempos y las circunstancias del momento. Al agruparse los tres partidos antiguos que hicieron la revolución, y fundar en comun el actual orden de cosas, han dejado de ser organizaciones separadas para constituir un partido único, dentro del cual caben, sin destruir su unidad, las tendencias mas ó menos pronunciadas hacia un progreso futuro.

Por lo demás, nosotros no negamos á los partidos estremos el derecho de coaligarse bajo la base de la comunidad de odios, que es lo único que puede ligarles, pero les acusamos con justicia de inconsecuentes, y les motejamos con derecho de falta de convicciones, cuando no temen contraer tales alianzas sabiendo que nada pueden fundar juntos, y que de llegar á su objeto, se despedazarían luego entre sí con mayor encarnizamiento todavía.

En un periódico republicano hallamos las siguientes líneas, cuyo grado de certeza ignoramos.

«Anoche circulaban noticias graves, referentes al asesinato del desgraciado general Prim. Se hablaba de prisiones de personas muy notables, y de indicios de grandes descubrimientos. Lo delicado del asunto no nos permite ser más esplicitos, ni comunicar á nuestros lectores lo que oímos. Lo que si anunciaremos con verdadera satisfacción es que empieza á juzgarse con justicia al partido republicano. Dicen que se va haciendo la luz.»

Nos alegraríamos de que se hiciese en efecto la luz que dice el colega, y de que los asesinos del infortunado general, recibiesen, sean quienes quieran, el condigno castigo.

Los periódicos neo-católicos siguen confiando en el Rey de Prusia, sin embargo de ser protestante, para reponer al Papa en su trono de Rey de Roma.

Nos parece que la esperanza es un poco inverosímil, pero aun cuando fuera tan fundada que se convirtiera algun dia en seguridad, los que se precian de católicos netos debían rechazar un auxilio de tal procedencia, si son lógicos en sus creencias y tienen fé en sus convicciones. Por lo visto no sucede así, y los católicos de estos tiempos están dispuestos á aceptar auxilio, aunque sea del diablo; pero lo mas triste del caso es que ni aun de este vendrá.

En la *Gaceta* del jueves habrán podido ver nuestros lectores la circular que el Sr. Ministro de Hacienda dirige á los Administradores económicos de las provincias, recomendándoles el estricto cumplimiento de la ley electoral y la imparcialidad ma absoluta en las luchas que se preparan.

Esperamos que la circular del Sr. Ministro, inspirada en el respeto á la opinión del cuerpo electoral, será fielmente cumplida por las autoridades administrativas á quienes se dirige, para quitar á las oposiciones hasta la sombra de pretesto para hacer al gobierno los cargos de costumbre en estos casos.

CRÓNICA PROVINCIAL Y LOCAL.

Carteros. Sin escitacion de nadie, y movidos tan solo por un sentimiento de equidad, levantamos nuestra voz en favor de estos funcionarios que tan útiles servicios prestan al vecindario. Nos consta que su situación es precaria en estremo desde que, suprimido el cuarto de los periódicos, han quedado reducidos al de las cartas que reparten, pues tan reducido es en número, que no alcanza lo que recaudan para llenar ni sus necesidades mas precisas. Escitamos, pues, el celo del Sr. Director del ramo para que, cerciorándose de la exactitud de nuestras indicaciones, busque el medio de remediar la suerte de unos infelices padres de familia, que condenados á servicio tan rudo y fatigoso, no ganan lo necesario para mantenerla. Nada mas natural despues de lo que en Madrid se ha hecho que considerarlos como empleados del Estado y señalarles un sueldo fijo, pues esto lo exige la justicia, sin que se pueda comprender la irritante desigualdad que existe entre los carteros de la Corte y los de las provincias. Los jefes de comunicaciones de la localidad están en el caso de hacer llegar á oídos de sus superiores nuestra desinteresada petición, y seguros estamos de que en esta ocasión se mostrarán dispuestos á secundar nuestras miras, pues siempre nos han merecido el concepto de ser muy celosos en todo lo que pueda atender á mejorar el importante servicio que les está confiado.

Segun partes recibidos por las autoridades, el Tórmes viene con una extraordinaria crecida, que desgraciadamente habrá llegado á esta Capital antes de ver la luz esta noticia. ¡Ojalá que no tengamos que lamentar las terribles desgracias que están sucediendo hoy en todas las riberas, merced al gran temporal de aguas y nieves que se experimenta en este invierno!

Nos consta que por la Autoridad se han tomado todas las medidas necesarias para evitar los males que la avenida del rio pudiera atraer, y que se ha dado aviso á cuantos establecimientos y personas pudiera perjudicar.

Aprobados por la Excm. Diputacion provincial el proyecto y presupuesto de las obras de reparacion, conservacion y mejora del puente de Alba de Tórmes, sabemos que acordó en una de sus recientes sesiones, anunciar la subasta de las obras para el día 6 de Febrero próximo, bajo el tipo de 4758 pesetas 83 céntimos. á que asciende el presupuesto de contrata, que, con los pliegos de condiciones facultativas y económicas, se halla de manifiesto en su Secretaria, segun se anunciará en el Boletín oficial.

También ha dispuesto, en virtud de instancia del Ayuntamiento de Pocilgas; que se practique un reconocimiento y mejor manera de reparar los daños, de mucha consideracion, que en el verano último ha ocasionado un fuerte nublado en los caminos del término municipal de aquel pueblo.

Por demás será decir cuanto aplaudimos estas disposiciones, las cuales bien a comprobar lo que decíamos hace pocos dias acerca de los deseos y recomendables propósitos de la Diputacion provincial en todo lo que se refiera á fomentar por cuantos medios están á su alcance las obras públicas de la provincia, y cuanto pueda contribuir á mejorar las condiciones materiales y morales de los pueblos, procurando en todo lo posible el bienestar de sus habitantes.

El Sr. D. Lope Hernandez nos ha remitido un comunicado contestando al suelto que apareció en nuestro número anterior relativo al nombramiento del fiscal de este Juzgado municipal y separacion del Secretario del mismo D. Carlos Martin Recio.

La falta de espacio y de tiempo para ocuparnos de un asunto serio y grave como lo es el de que se trata, nos impide hacerlo por hoy. En nuestro número inmediato lo haremos con la detencion y los datos necesarios.

El Ayuntamiento de esta Capital ha acordado que las raciones de los presos de la Cárcel de este Juzgado se den en especie á todos aquellos que tengan aqui sus familias, y á los que no se hallen en este caso se les codimentará en la casa de Asilo por cuenta del municipio y llevará á la Cárcel por uno de sus dependientes.

Esta providencia que ha motivado la falta de licitadores para las subastas del suministro de este Establecimiento, no puede menos de redundar en beneficio de los desgraciados allí acogidos, por lo que merece nuestra aprobacion.

El Comité Progresista democrático de esta capital se reunirá esta tarde á las seis en el Teatro del Liceo, con

asistencia de varios otros individuos del partido, para acordar la conducta que este debe seguir en las próximas elecciones.

Hoy se habrá celebrado, en la Catedral una funcion religiosa dedicada al Papa, para quien se impetraría además la caridad de los católicos.

No seremos nosotros quienes critiquemos cuanto se refiera á socorrer á los necesitados, pero nos parece si, que los encontraríamos con necesidades mayores que las del Sumo Pontífice sin salir de nuestra capital.

MERCADOS.

Salamanca. Han continuado realizándose algunas pequeñas partidas de trigo á 42 43 y rs. fanega de 94 libras ofreciendo poco interes el mercado.

El ganado de cerda continúa con poca animacion y sus precios poco sostenidos. Efecto de las avenidas y de los destrozos causados, faltan noticias de muchos mercados.

Hoy vemos la revista de Santander segun la cual, se espera fundadamente un cambio, en sentido favorable para el comercio, y que dé fin á la inaccion y el abatimiento. Se habia realizado la venta de 42.000 arrobas de harina á los precios de 18 rs. arropa.

Los precios corrientes de los granos son: Trigo, 42-43.—Rubion, 34-36.—Algarroba, 28-30.—Centeno, 25-26.—Cebada, 23-24.

Harinas, 1.ª 17.—2.ª 16.—3.ª 14.—4.ª 12.

Alba de Tormes. El mercado de granos no habia tenido alteracion. Sus precios, Trigo 41-42 rs. fanega.—Cebada de 24-25.—Centeno 27-28.—Algarroba 31-32.—Garbanzos 100 á 200.

Peñaranda de Bracamonte. Fué bastante concurrido de toda clase de granos este mercado, vendiéndose á los precios siguientes: Trigo 42 rs. fanega.—Centeno 26-27.—Cebada de 22-24.—Algarrobas 29-30.—Garbanzos 112-180.—El ganado de cerda 40-48 rs.

Medina del Campo. La concurrencia al mercado á sido nula efecto de lo intransitable de los caminos. En partidas se realizaron como unas 15.000 fanegas á los precios de 46 rs.—Cebada 23.—Centeno 25-26.—Algarrobas 28-29.

COMUNICADO.

Salamanca 20 de Enero de 1871.

Sr. Director de EL ECO POPULAR.

Mi querido amigo: Suplico á V. la insercion del adjunto comunicado, que he remitido en este dia al Director del Rochefort.

Siempre de V. apasionado amigo y correligionario Q. B. S. M.—Hipólito Gonzalez.

Sr. Director del Rochefort.

En el periódico que V. dirige, correspondiente al 15 del actual, número 25, se ha permitido injuriarme el ciudadano Pedro Martin Benitas, al afirmar haber manifestado ser dicho repúblico uno de los que formaron el complot de que fué víctima el General Prim. Supongo que el tan probo ciudadano Benitas, al remitir su comunicado, lo haria sugerido por tercera persona, y con objeto, pues, de esclarecer la verdad, y que el público en su dia pueda apreciar debidamente los hechos; reto al referido Pedro Martin Benitas, justifique tan falsa imputacion ó manifieste el nombre del sugeto que se lo digera, pues de no hacerlo, su inico y miserable proceder es propio de villanos.

No niego posea gran abnegacion patriótica el neófito federal Pedro Martin Benitas, quien hasta despues de la revolucion de Setiembre no tengo noticia se hubiera significado en política, no siendo de estrañar que su no desmentida honradez, esclarecido talento y natural jovialidad pongan á cubierto su personalidad, y se haya sabido captar en tan corto periodo las simpatías y popularidad de sus correligionarios.

Sepa el ciudadano Benitas que la noche 29 de Setiembre, auxiliado de varios ciudadanos honrados se arrestaron algunos sugetos, los que con las cantidades que habian robado, puse á disposicion de la Junta revolucionaria, estrañando en dicha noche no haberle visto al lado de la autoridad á tan probo repúblico, cooperando al descubrimiento de los autores de los hechos punibles de que se lamenta, y hubiera tocado de cerca cuanto se practicó para que no quedaran impunes dichos actos; en el Juzgado de primera instancia de esta capital obran las causas de cada uno de los delitos que tuvieron lugar donde hallará hechos bien contrarios á los que gratuitamente se permite decir.

Creemos—porque el ciudadano Benitas lo afirma—que no habrá tenido ocasion de tratar con criminales, nos consta su educacion ha sido esmeradísima, como no podría ser menos habiendo estado á cargo de personas dignísimas como lo son en general todos los que visten el manto talar, y es indudable que en ese primer periodo de la vida habrá tenido ocasion de aprender máximas evangélicas á la par que beber en la esclarecida fuente de la Biblia, y no habiendo ejercido su profesion de abogado no habrá con ocasion de la misma tenido tampoco el mas ligero tacto con aquellos seres desgraciados.

Esté seguro el ciudadano Pedro Martin Benitas que en todas ocasiones se dar satisfacciones cumplidas en el terreno que aconseje la decencia, y que jamás imputo á nadie hecho alguno á no ser una verdad, como sin fundamento ni razon se ha permitido hacerlo; siendo de estrañar haya obrado en esta ocasion con tan poco tino y sobrada ligereza atendido su gran aplomo y buen criterio, que ahora á pesar de ser hombre de gran chispa le ha desmentido su proceder.

Ruego á V. Sr. Director, se sirva insertar estas líneas en citado periódico, dando por ello anticipadamente las gracias y S. S. Q. B. S. M.—Hipólito Gonzalez.

SALAMANCA.

Imp. de D. Sebastian Cerezo, Isla de la Rua, núm. 1.º

indices de documentos, cuando, donde y como deben formarse y conservarse los archivos de libros y documentos.

Ar. 9.º Todas las diligencias de apertura y clausura de los libros del Registro civil se autorizarán en el que ha de llevarse en la Direccion general con las firmas del Director y del Oficial del respectivo Negociado; en los que han de establecerse en los Juzgados municipales con las de los Jueces y Secretarios, y en los que han de tener á su cargo los Agentes diplomáticos y consulares en el extranjero con las de estos funcionarios y los Cancilleres.

Donde no hubiese un encargado especial de la Cancillería, firmarán en su lugar dos testigos mayores de edad.

También se autorizarán las diligencias expresadas con el sello que la Direccion general, Juzgados, Embajadas ó Consulados acostumbren á usar.

Art. 10. Cuando se cierre un libro de los del registro municipal y su duplicado por haberse llenado todos los folios de cualquiera de ellos, uno se archivará en la Secretaria y otro se remitirá, dentro del término de ocho dias, al Tribunal del distrito correspondiente con el objeto de que se archive también en la Secretaria respectiva.

Los Agentes diplomáticos ó consulares de España en el extranjero remitirán el duplicado de que se habla en el artículo anterior á la Direccion general del Registro.

Art. 11. Si uno de los dos ejemplares de cualquiera de las secciones del Registro sufre estravio ó destruccion, se sustituirá inmediatamente con una copia certificada de ejemplar conservado, librada por el encargado del Archivo en que este se encuentre. Dicha copia se sacará en libro talonario pedido al efecto á la Direccion general, y se cotejará con su original, anunciando 20 dias antes por edictos en las capitales del distrito municipal y de la circunscripcion, y en la de la Embajada ó Consulado en su caso, el dia, hora y lugar en que el cotejo haya de tener efecto para que cuantos se consideren interesados puedan concurrir al acto.

Presenciarán y autorizarán con sus firmas la diligencia de

cotejo uno de los Jueces del Tribunal de distrito y el Promotor fiscal, ó dos testigos Españoles mayores de edad si el libro correspondiere á un Registro diplomático ó consular.

Art. 12. El coste de la copia de que se habla en el artículo anterior y del libro en que haya de sacarse, y los gastos de traslacion y estancia de los funcionarios que deban presenciar su cotejo, se satisfarán por la persona responsable de la destruccion ó estravio si fuese habida y tuviese medios para ello. En otro caso los gastos de la copia y del libro serán por cuenta de los productos del Registro y los demás de oficio.

Art. 13. Todos los asientos de las diferentes Secciones del Registro civil estarán autorizados con el sello de la oficina correspondiente y se firmarán por el Juez y el Secretario, ó por quienes legalmente los sustituyan en el desempeño de las atribuciones generales de sus cargos, por la persona ó personas que hayan hecho la declaracion ó manifestacion á que dichos asientos se refieran, y por dos testigos mayores de edad.

Art. 14. Las inscripciones que deban hacer se en los Registros de que están encargados la Direccion general y los Agentes diplomáticos ó consulares de España en el extranjero se autorizarán con los sellos respectivos y con las firmas del Director general y del Oficial del negociado, ó con las de dichos Agentes y los Cancilleres en su caso, firmando además los testigos y las otras personas que deban concurrir al acto.

Art. 15. Antes de ponerse el sello y firmas de que hablan los artículos anteriores se leerá íntegramente el asiento á las personas que deban suscribirlo, expresándose al final del mismo haberse llenado esta formalidad.

Las mismas personas podrán leerlo por sí antes de poner su firma.

Art. 16. Hecha una inscripcion, en el acto se extenderá otra exactamente igual en el libro duplicado de la misma Seccion del Registro, sellándose y firmándose, previo cotejo, por las mismas personas que aquella.

Art. 17. Las equivocaciones ó omisiones que se hubiesen

SECCION DE ANUNCIOS.

EL DERECHO CIVIL ESPAÑOL

(EN FORMA DE CÓDIGO.)

Leyes desde el Fuero Juzgo à la Novísima recopilación y posteriores no derogadas, comprendidas las del Registro y Matrimonio civil y última ley hipotecaria, concordadas con el proyecto de Código civil; Jurisprudencia del Tribunal Supremo de Justicia en 4.400 sentencias de las publicadas hasta el día; y opiniones de los juriscónsultos.—Precedido de un Repertorio alfabético y seguido de un Apéndice que contiene el Reglamento para ejecución de las leyes del Registro y Matrimonio civil, títulos de la Ley Hipotecaria no incluidos en el texto y Reglamento para ejecución de esta Ley comparada con la de 1860, y otros documentos importantes, por el doctor

D. JOSÉ SANCHEZ DE MOLINA BLANCO,
abogado de los ilustres colegios de Granada y Madrid y ex-Diputado à Cortes.

Esta obra es sumamente útil y aun necesaria, no solo à los funcionarios del orden judicial, y à los Abogados, sino à los Registradores de la propiedad, Jueces municipales (Jueces de paz) Notarios y alumnos de las facultades de Derecho y del Notariado, y se publicará por cuadernos de 96 páginas al precio de 40 rs. en la imprenta de Don Sebastian Cerezo, Isla de la Rúa, núm. 1.

El primero comprende las leyes de Matrimonio y del Registro civil, y à él se acompañan los primeros pliegos del Apéndice con el Reglamento para ejecución de estas leyes, que rigen desde 1.º del corriente.

LAS REFORMAS LEGISLATIVAS

DE

GRACIA Y JUSTICIA.

Un volumen de cerca de 700 páginas, bonitamente encuadernado y esmeradamente corregido por los verdaderos textos legales, ó sea por las leyes definitivamente aprobadas por las Cortes.

Contiene:
El Nuevo Código penal de España, comparado con el de 1848 y su reforma de 1850 indicándose artículo por artículo todas las variaciones que ha sufrido la legislación criminal vigente hasta ahora.

La Ley de organización del poder judicial, anotada para la mas fácil inteligencia de los mil artículos próximamente que contiene.

La Ley de matrimonio civil, y decreto sobre su planteamiento.

La Ley de Registro civil.
La Ley estableciendo el recurso de casación en lo criminal.
La Ley reformando el recurso de casación en lo civil.
La Ley reformando el procedimiento criminal.
La Ley sobre ejercicio de la gracia de indulto.
Las Leyes autorizando al Gobierno para plantear todas estas reformas y la en que se suprimen las penas de argolla, efectos civiles de la interdicción, reversion al Estado de los oficios de la fé pública y provision de Notarías.

Se vende à 14 rs. ejemplar en la Librería de D. Sebastian Cerezo, Isla de la Rúa, núm. 1.º, Salamanca.

COMPENDIO

DE GRAMATICA FRANCESA

PARA USO DE LOS ESPAÑOLES

EXTRACTADO DE LAS MEJORES GRAMATICAS

por

D. Alejandro Vidal y Diaz.

Se vende à 8 rs. en rústica y 11 encuadernado, en casa del editor D. Sebastian Cerezo, que hará la rebaja correspondiente según la importancia de los pedidos, los que serán servidos previo el pago de su importe.

MANUAL PRÁCTICO

DE GEOMETRÍA PLANA Y DEL ESPACIO,

Y

NOCIONES DE DIBUJO LINEAL Y A LA AGUADA,

POR D. A. LUIS ALLENDE,

Maestro de obras, director de caminos vecinales, Agrimensor y Ayudante de la Escuela especial de maestros de obras y agrimensores de Valladolid.

Necesario en los Institutos, Colegios de ense-

ñanza, à los profesores de instrucción primaria, à los alumnos de matemáticas y dibujo; à los de las escuelas especiales de Bellas Artes y à todos los artistas.

El precio de la obra en buen papel, esmerada impresion, con un atlas de 18 láminas y las que corresponden à los poliedros para poder recortarlos y formar los cuerpos geométricos. 22 rs.

Con las figuras de los poliedros gravadas en cartulina de color y que recortadas se pueden formar los sólidos. 32 id.

Con las figuras de los poliedros gravadas en cartulina de color imitación à madera de caoba. 52 id.

Cajas de poliedros en cartulina de color. 24 id.

Se halla de venta en la Imprenta de este periódico.

CALENDARIO AMERICANO PARA 1871

ó sea calendario español hecho en forma de americano.

Se vende à 4 peseta en Madrid y 1 peseta 25 céntimos en la imprenta y librería de D. Sebastian Cerezo.

CALENDARIO AMERICANO UNIDO AL DE CUADRO.

Modo de usar estos calendarios.—Se arranca una hoja concluido el día y deja al descubierto el día siguiente.— Los caracteres que se han empleado en su confección son de tal tamaño, que desde cualquier punto de la habitación en que se coloque se puede distinguir perfectamente todo lo mas necesario, como es, el mes, fecha de este y día de la semana. Contiene además la salida y puesta del sol, las efemérides y santo del día.

Se vende à 2 pesetas en Madrid y à 2 pesetas 25 céntimos en la imprenta de este periódico.

CALENDARIO DE CUADRO SOLO.

Lo bueno, lo útil y lo indispensable no necesita elogiarse; así es que apenas se han introducido en España esos Calendarios Americanos y de Cuadro, han sido generalmente adoptados; hoy, à fin de poder corresponder al buen gusto que ha demostrado el inteligente público acogiendo estos Calendarios, hemos mandado hacer modelos distintos de mas ó menos lujo, à fin de que se puedan colocar, tanto en la habitación mas humilde, como en la de mas lujo.

Se vende en Madrid à 4 peseta y à 4 peseta 25 céntimos en la imprenta de este periódico.

cometido serán salvadas de puño y letra de la misma persona que haya escrito el asiento al final de este, y haciéndose al efecto las oportunas llamadas. Hecha de esta manera la corrección, se procederá à estampar el sello y firmas que correspondan.

Art. 18. Firmada ya una inscripción, no se podrá hacer en ella rectificación, adición ni alteración de ninguna clase sino en virtud de ejecutoria del Tribunal competente, con audiencia del Ministerio público y de las personas à quienes interese. Esta ejecutoria se inscribirá en el Registro donde se hubiere cometido la equivocación, expresándose en el nuevo asiento el Tribunal que la haya dictado, su fecha, juicio en que haya recaído, resolución que contenga y día de su presentación al encargado del Registro para su inscripción.

Al margen de esta y de la inscripción rectificadas se pondrá una suscita nota de mútua referencia.

Art. 19. Si por alguna circunstancia extraordinaria se interrumpiese una inscripción, cuando sea posible continuarla se extenderá en nuevo asiento, en el que ante todo se expresará la causa de la interrupción. Al margen de la inscripción interrumpida y de la que sobre el mismo acto se haga despues se pondrán notas de referencia.

Art. 20. Todos los asientos del Registro civil deben expresarse:

- 1.º El lugar, hora, día, mes y año en que son inscritos.
- 2.º El nombre y apellido del funcionario encargado del Registro y del que haga las veces de Secretario.
- 3.º Los nombres y apellidos, edad, estado, naturaleza, profesión ú oficio, y domicilio de las partes y de dos testigos que en el acto intervengan.

4.º Las declaraciones y circunstancias expresamente requeridas ó permitidas por estas ú otras leyes con relación à cada una de las diferentes especies de inscripciones; pero no otras declaraciones ó circunstancias que por via de observancia, opinión particular ú otro motivo creyesen conveniente consignar el Juez ó cualquiera de las demás personas asistentes

plomáticos y consulares de España se inscribirán:

- 1.º Los nacimientos de hijos de españoles ocurridos en el extranjero.
- 2.º Los matrimonios que en él se contraigan por españoles, ó por un extranjero y un español que conserve su nacionalidad.
- 3.º Las defunciones de españoles que allí acurran.
- 4.º Las declaraciones de españoles que quieran conservar esta calidad al fijar su residencia en país extranjero, donde por solo este hecho sean considerados como nacionales.
- 5.º Las declaraciones comprendidas en los números 12, 13, 14 y 15 del art. 2.º

Art. 5.º El Registro civil se dividirá en cuatro secciones denominadas: la primera de nacimientos, la segunda de matrimonios, la tercera de defunciones y la cuarta de ciudadanía; habiendo de llevarse cada una de ellas en libros distintos.

Art. 6.º Los libros del Registro civil serán talonarios, y se formarán bajo la inspección de la Dirección general con todas las precauciones convenientes para evitar falsificaciones.

Se exceptúan de la disposición anterior los que han de llevar los Agentes diplomáticos y consulares de España en el extranjero, los cuales podrán ser de forma común, rubricándose todas sus fojas por el funcionario encargado del Registro, y sellándola, con el sello de la oficina diplomática ó consular à que correspondan.

Art. 7.º Los libros correspondientes à cada una de las Secciones del Registro municipal y diplomático ó consular se llevarán por duplicado con su índice alfabético respectivo.

Art. 8.º La Dirección determinará en el reglamento las diligencias y requisitos con que se han de encabezar y cerrar todos los libros del Registro, así como los resúmenes anuales de sus inscripciones. Determinará tambien los libros borradores y la forma en que deban llevarse, el método y condiciones de los asientos y el sistema de referencias; el de los